



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 032 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 02 FEB 2015

VISTO:

El Memorando N° 138-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 015-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Teresa de Jesus, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. PLACIDO JIMENEZ, TRAMO: VIA EVITAMIENTO – JR. ANCASH, DEL CERCADO DE LIMA Y DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA" (SNIP N° 238291);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 013.12/LIMA.JHSR, el Consorcio Supervisor Jiménez en su calidad de Supervisión de Obra, presente a la Entidad el Deductivo de Obra N° 01, con un porcentaje de incidencia de 2.45% del presupuesto contratado;

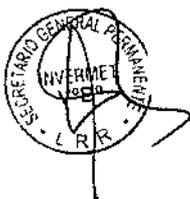
Que, mediante Informe N° 015-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, El Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obra, evaluó la documentación referida con el Deductivo de Obra N° 01, (i) La partida materia de deducción es la de interferencias por instalaciones de redes eléctricas y de gas; (ii) El deductivo de Obra N° 01 de S/. 75,670.09 con un porcentaje de 2.45%;

Que, de acuerdo con el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 174° del Reglamento, los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a las consideraciones de orden técnico aportadas por la Coordinación General de Obras así como por la Supervisión de Obra y, conforme a los alcances del dispositivo precedentemente invocado corresponde aprobar el Deductivo de Obra;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Teresa de Jesús, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. PLACIDO JIMENEZ, TRAMO: VIA EVITAMIENTO – JR. ANCASH, DEL CERCADO DE LIMA Y DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA" (SNIP N° 238291), por el monto de S/. 75,670.09 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y 09/100 Nuevos Soles) con un porcentaje de 2.45% del monto del contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Teresa de Jesús, al Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente